

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato, mixto número 4 de Málaga, la denominación de «Emilio Prados».

Lo digo a V. L. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 2 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**19443** *ORDEN de 2 de julio de 1981 por la que se concede al Instituto de Bachillerato mixto de San Andrés y Sauces (Santa Cruz de Tenerife), la denominación de «Cándido Marante Expósito».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26) que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de enseñanza y el Real Decreto 284/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato mixto de San Andrés y Sauces (Santa Cruz de Tenerife), la denominación de «Cándido Marante Expósito».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 2 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**19444** *ORDEN de 9 de julio de 1981 por la que dos dotaciones de Profesor de Entrada y una de Ayudante de Taller que se cita, de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, quedan adscritas, respectivamente, a las enseñanzas que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, a propuesta de la Dirección del Centro e informe favorable de la Inspección General de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 12 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre),

Este Ministerio ha resuelto que dos dotaciones de Profesor de Entrada de «Gramática y Caligrafía» y una de Ayudante de Taller de «Ebanistería Artística», de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, vacantes en la actualidad por jubilación de sus titulares, queden transformadas respectivamente, a las enseñanzas de «Modelado», «Dibujo Artístico» y «Restauración del Libro» en la misma Escuela, con efectos de 1 de octubre próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 9 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal de este Ministerio.

**19445** *ORDEN de 9 de julio de 1981 por la que se establece en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Toledo, la especialidad de «Decoración», de la Sección de Decoración y Arte Publicitario.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Toledo, por el que manifiesta la continua demanda de alumnos solicitando poder cursar la especialidad de Decoración dentro de la Sección de Decoración y Arte Publicitario, unido a la experiencia que posee el profesorado de dicho Centro en la mencionada especialidad, por haber impartido numerosos cursos monográficos, y habida cuenta de que su creación no supone modificación alguna en la plantilla de su profesorado, así como el informe favorable emitido por la Inspección General de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 11 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre siguiente), ha dispuesto:

Primero.—Se establece en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Toledo, con validez oficial de sus enseñanzas, la especialidad de «Decoración», de la Sección de Decoración y Arte Publicitario.

Segundo.—La especialidad creada se impartirá a partir del curso académico 1981-82 y del curso académico siguiente el segundo año de la misma.

Tercero.—La creación de la especialidad a que se refiere el apartado primero de la presente Orden no supondrá variación alguna en la plantilla del personal docente que actualmente tiene asignada la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Toledo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal de este Ministerio.

**19446** *ORDEN de 22 de agosto de 1981 por la que se hace pública la relación de aprobados en los cursos para la formación de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica convocados por Resolución del Instituto Nacional de Educación Especial de 28 de febrero de 1980.*

Ilmos. Sres.: Por Resolución del Instituto Nacional de Educación Especial de 28 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo), se convocaron cursos para la formación de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica en las capitales que se indican en la misma.

Habiendo superado los aspirantes que se relacionan en el anexo a esta Orden las fases teórica y práctica, previstas en el punto décimo de la convocatoria, procede dictar la oportuna Orden ministerial que autorice la expedición del título correspondiente.

En consecuencia,  
Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Declarar aptos a los Profesores que se relacionan en el anexo a esta Orden, los cuales han superado satisfactoriamente los periodos teórico y práctico y han cumplido los requisitos previstos en la convocatoria.

2.º A los Profesores aprobados se les expedirá por el Ministerio de Educación y Ciencia el Título de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica, cuando acrediten haber cumplido un año de servicios, como mínimo, en Educación Especial.

3.º Los interesados presentarán en la Delegación del Ministerio de Educación y Ciencia u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas de la provincia donde hayan realizado el curso, la siguiente documentación necesaria para la expedición del título.

1. Instancia del interesado, debidamente reintegrada, solicitando el correspondiente título.
2. Hoja de servicios o partida de nacimiento en el caso de Profesores no funcionarios.
3. Acreditar, al menos un año como Profesor de Educación Especial mediante hoja de servicios a que se refiere el punto 2, o por certificado de la Dirección del Centro con el visto bueno del Inspector Técnico de Zona.
4. Papel de pagos al Estado por importe de 1.100 pesetas.
5. Póliza de 100 pesetas para reintegro del título.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 22 de agosto de 1981.—P. D., el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sres. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial y Delegados Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

#### A N E X O

##### Pontevedra

Ares Casal, María del Carmen.  
Romero Vello, Regina M.ª de los Angeles.  
Losada Pérez, María Victoria.  
Fernández Rodríguez, Constantino.  
Riestra Cuartero, Carmen.  
Fernández Devesa, María del Carmen.  
Souto Grandal, María Angela.  
García Moreno, Félix.  
Seoane Vázquez, Ana.  
Pérez Rodríguez, José Ramón.  
Otero Alarcón, María de los Angeles.  
Varela Leira, María Cristina.  
Arias Nogueira, Antolina.  
Rodríguez Ulloa, Rosina.  
Valcárcel Valladares, María del Carmen.  
Souto Grandal, María del Carmen.  
Alvarez Nieves, María Luisa.  
Fernández-Piñeyro Hernández, Delfina.  
Silvela Costoya, María Luisa.  
Vilas García, Luciano Amador.  
Martínez Pérez, Carmen.  
Pedrosa López, María del Carmen.  
Gomen Seguin, Manuel.  
Vázquez Fernández, María Angeles Pe-regrina.